



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES “DIEGO QUISPE TITO” DEL
CUSCO

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 374-2023-UNADQTC/PCO

Cusco, 26 de junio del 2023

Visto, el Informe N° 171-2023-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH, el Informe N° 0399-2023-UNADQTC/PCO-OPP, Informe Técnico N° 026-2023-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH-EAIII, Informe N° 254-2023-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH, Informe Técnico N° 007-2023-UNADQTC/OPP-UPME, Memorándum N° 892-2023-UNADQTC/PCO, Informe Legal N° 241-2023-UNADQTC/AJ, Memorándum N° 910-2023-UNADQTC/PCO y demás documentos que se adjuntan a la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

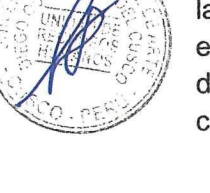
Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, de acuerdo a los alcances de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 30597, Ley de Denominación modificado por Ley N° 31645; Ley N° 30851, Ley de Aplicación; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU, Decreto Supremo N° 111-2019-EF y Resolución de la Comisión Organizadora N° 251-2021-UNADQTC/CO de fecha 02 de julio de 2021, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, económica y administrativa; por lo que, está facultada a tomar acciones orientadas para el logro de sus fines y objetivos Institucionales;

Que, de conformidad al Art. 18° de la Constitución Política del Perú, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes; así mismo la Ley Universitaria N° 30220 establece en su artículo 8° El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el siguiente régimen: Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector, teniendo entre sus funciones, ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) y por la entidad;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR/PE, se formaliza la aprobación de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH “Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional” (en adelante, la Directiva), la misma que contiene, entre otras, las reglas que permitan a las entidades públicas, elaborar, aprobar, modificar y actualizar su Manual de Clasificador de Cargos;

Que, el literal c) del sub numeral 5.1 del numeral 5 de la Directiva, define al Manual de Clasificador de Cargos como el documento de gestión institucional en el que se describen de manera ordenada todos los cargos de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos de la entidad;



Que, el numeral 6.1.7 de la Directiva, señala que la Oficina de Recursos Humanos o la que haga las veces debe elevar la propuesta de Manual de Clasificador de Cargos (MCC) al(la) titular de la entidad, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) o la que haga las veces, en lo concerniente al ámbito de su competencia; asimismo, dispone que de obtener la validación, el(la) titular de la entidad aprueba el MCC y gestiona la publicación de la resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano, en el Portal Institucional, en el Portal de Transparencia, y/o en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción, o en otro medio que asegure de manera ineludible su publicidad; dependiendo del nivel de gobierno de la entidad;

Que, de acuerdo al literal h) del sub numeral 5.1 del numeral 5 de la Directiva, el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora 252-2021-UNDQT/CO, establece que el Rector es la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 575-2022-UNDQT/PCO, se aprobó el Manual de Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco;

Que, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función; y, señala en su Segunda Disposición Complementaria Final, que las entidades públicas, cuando corresponda, formulan o adecúan, de manera gradual, sus instrumentos de gestión en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado por el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, establece que para el cumplimiento de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley, cuando corresponda, las entidades actualizan o modifican sus instrumentos de gestión de recursos humanos, en el marco de los lineamientos aprobados por SERVIR para la elaboración, aprobación, actualización y modificación del CAP Provisional o el CPE y el Manual de Clasificador de Cargos o el Manual de Perfiles de Puestos, según corresponda, en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia del referido Reglamento;

Que, mediante Informe N° 254-2023-UNADQT/PCO-DGA-URRHH y el Informe Técnico N° 026-2023-UNDQT/PCO-DGA-URRHH, la Unidad de Recursos Humanos, propone y sustenta el Manual de Clasificador de Cargos – MCC 2023 de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, conforme a las recomendaciones realizadas por la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos a través del Informe Técnico N° 000016-2023-SERVIR-GDSRH y, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH y la Ley N° 31419 y su Reglamento;

Que, a través del Informe N° 0467-2023-UNADQTC/PCO-OPP y el Informe Técnico N° 007-2023-UNADQTC/OPP-UPME, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística correspondientemente, emiten opinión favorable sobre la propuesta de aprobación del Manual de Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH;



Que, mediante el Informe Legal N° 241-2023-UNDQT/AJ de fecha 21 de junio de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina de manera favorable para la aprobación del Manual de Clasificador de Cargos – MCC 2023 de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, presentado por la Unidad de Recursos Humanos a través de la Dirección General de Administración;

Que, mediante el Memorandum N° 910-2023-UNDQT/PCO de fecha 22 de junio de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora en calidad de Titular de la Entidad, aprueba la modificación del Manual de Clasificador de Cargos – MCC 2023 de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco; por lo que, dispone la emisión del presente acto resolutivo;

Estando en virtud de las consideraciones expuestas y de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 30597, Ley de Denominación modificada por la Ley N° 31645; Ley N° 30851, Ley de Aplicación; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU; Estatuto y con las visaciones de las áreas correspondientes de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR sin efecto el Manual de Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, aprobado con la Resolución Presidencial N° 575-2022-UNDQT/PCO de fecha 03 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR la modificación del Manual de Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Presidencial.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional (www.unadqtc.edu.pe).

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Dirección General de Administración, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

Mg. José Luis Fernández Salcedo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



Abog. Wilder León Quintana
SECRETARIO GENERAL (e)

WLQ/SG(e)
C. COPIA
ARCHIVO

